



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Banco Popular S.A. |
| Demandado | Yeiner Alonso Hernández |
| Radicado | 05001-40-03-005-2020-00473-00 |
| Asunto | Auto corrige mandamiento |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 26 de marzo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, por cuanto en el literal Quinto, se indicó el nombre de la apoderada equivocado CATALINA NARANJO ISAZA, cuando en realidad el nombre de la abogada es DIANA CATALINA NARANJO ISAZA.

En tal orden de ideas, el Auto que libra Mandamiento de Pago en el literal primero, quedará de la siguiente manera:

“**QUINTO:** Se reconoce personería a la abogada DIANA CATALINA NARAJO ISAZA, identificada con C.C. 43.159.476 y portador de la T.P. 122.681 del C.S. de la J.”.

Notifíquese este auto de manera personal a la parte demandada, junto con la orden de apremio (auto del 21 de febrero de 2020). Igualmente notifíquese por Estados.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.